

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00079 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el Despacho dispone:

1. En atención a las diligencias de notificación que reposan en el registro 0013 del expediente digital, el Despacho no las tiene como válidas, toda vez que no se cumplen con los parámetros definidos por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, propiamente, con las sub-reglas establecidas en la Sentencia C-420 de 2020, pues no aportó acuse de recibo, certificación de entrega expedida por empresa de correo autorizado o prueba que acredite que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos.
2. En atención a lo peticionado en el escrito que antecede (PDF 0014), no es viable tener en cuenta la renuncia presentada, por cuanto, en la parte inferior se indica:



En consecuencia, no es viable establecer el enteramiento de la renuncia, con todo, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo que sigue se tiene como revocado el mandato.

3. Revisado el poder visible a PDF 0015 del expediente digital, el despacho le reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho Dra. NOHORA YOLANDA PARRA CIFUENTES para representar a la demandante GRACIELA DÍAZ CONDE en los términos y para los efectos del poder conferido. (art. 74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 24 de julio de 2023

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f4d2b92094f868c64350b3991ea08322daca2444740015da557cc73ea789fd**

Documento generado en 21/07/2023 07:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>